



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

N° 205562

## REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 144 / 2019.

Página 1 de 2

Señora Orlanda Dresch, Proponente Presente:

Asunción, 18 de Octubre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 3.977/2.019 de fecha 22/08/2019, con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental Lic. María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA N° I-743, correspondiente al Proyecto "Adecuación Agrícola", cuyo proponente es la Señora Orlanda Dresch, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas N.º 134, 135, 2.261, 295, 2.987, 2.977, 311, 3.607, 305, 3.624, 3.606, 313, Padrones N° 202, 201, 2.575, 402, 3.399, 8.074, 3.440, 8.075, 435, 4.502, 428, 4.503, 4.501, 434, ubicada en el lugar denominado Colonia Margarita distrito de Nueva Toledo departamento de Caaguazú.

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución SEAM Nº 244/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas, se comunica cuanto sigue:

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Barrera Viva	1,1710	0,48
Bosque Protecc. Cauce hídrico	3,7440	1,55
Bosque de reserva legal	16,1320	6,67
Camino interno	0,3200	0,13
Campo bajo	25,2210	10,42
Estanque	0,1990	0,08
Pastura	11,9240	4,93
Reforestación	40,6270	16,79
Sede	0,2130	0,09
Uso agrícola	142,3958	58,85
Total	241,9468	100

Que, según análisis realizado por la Dirección de Geomática según Prov. Nº 40.942/2019 de Fecha 20/09/2019, el proyecto, cumple con la reserva de bosque legal, cuenta con bosque de protección hídrica, no aplica la franja de bosque entre parcelas, no presenta cambio de uso, no afecta áreas silvestres protegidas, no afecta comunidades indígenas.-----





Nº 205563

## REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 144/2019.

Página 2 de 2

Que, el art. 3 de la Resolución N° 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades
Que, La presente Nota NO autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.————————————————————————————————————
Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.
El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.——————————————————————————————————
El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 205562 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 205563 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Tres)

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales